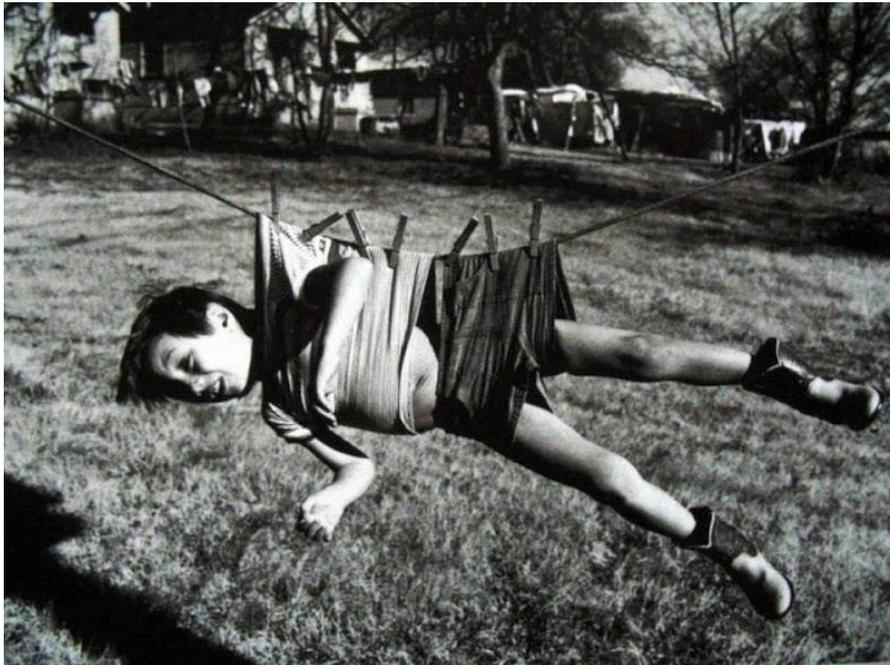


UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**Condiciones de adoptabilidad:
¿Restitución o vulneración de derechos?**

Cecilia Rodríguez Silva
Tutora: Sandra Leopold

2015



Fotografía de Robert Doisneau

“Extraño a mi mamá. Quiero que llegue una mamá nueva para ir a otra casita con mi hermana. Puede ser una mamá, un papá, una mamá y un papá, dos mamás, dos papás, abuelos. Adultos que me cuiden y quieran mucho. Ya falta poco, hay que esperar”¹

¹ Expresiones de una niña de 6 años con condiciones de adoptabilidad esperando una familia adoptiva. Institucionalizada en Centro de Tiempo Completo de INAU. Octubre, 2014.

INDICE

I. Introducción.....	4
II. Capítulo 1: Políticas Sociales, Familia e Infancia y Adolescencia.....	6
III. Capítulo 2: Infancia y adolescencia institucionalizada.....	11
IV. Capítulo 3: Adopción.....	15
IV. Capítulo 4: Trabajo Social y prácticas profesionales que sugieren condiciones de adoptabilidad	25
V. Reflexiones.....	38
VI. Bibliografía.....	43
VI. Anexos.....	48

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la monografía final de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, dando cierre al proceso de formación curricular para la obtención del título universitario habilitante para el ejercicio de la profesión.

Resulta pertinente destacar lo dificultoso que resultó llegar a la delimitación del objeto de estudio dentro de la temática de la adopción. En este sentido, la entrevista previa a un informante calificado² para explorar tensiones y debates en la temática contribuyó para definir el tema: *Condiciones de Adoptabilidad: ¿restitución o vulneración de derechos?*

Asimismo resulta oportuno manifestar la escasa bibliografía que hay en la temática fundamentalmente en relación a la profesión, pero no exclusivamente; la profundidad y sensibilidad que denota la cuestión en sí misma y en los diferentes sujetos involucrados en ella: niños/as, familias de origen y familias adoptantes. Por otro lado, la opinión pública y política que constantemente debate y pone en el tapete la situación de los niños/as privados del cuidado familiar, el imaginario de la infancia abandonada y la solución mágica que deviene en la adopción. Siendo esta una medida de excepción según expresa el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), ¿cuáles son las condiciones que determina que un niño/a o adolescente esté en condiciones de ser adoptado/a? En esta línea, surgen interrogantes que refieren al rol del Trabajo Social desde una mirada profesional enmarcada en una perspectiva ética que considere los derechos de los sujetos involucrados, ¿qué abordaje realiza el profesional para sugerir la condición de adoptabilidad de un niño/a o adolescente? En este proceso, ¿dónde están contemplados los derechos de los niños/as? ¿Es realmente la condición de adoptabilidad la medida que da respuesta a la problemática de la infancia privada de su entorno familiar de origen?

La estrategia metodológica utilizada consistió en la revisión bibliográfica sobre la temática, una entrevista exploratoria a informante calificado y cuatro entrevistas³ trabajadoras sociales - de Centros de Protección Integral de Tiempo Completo y del Departamento de Adopciones de INAU.

El presente trabajo se divide en los siguientes capítulos:

² Psicólogo Daniel Moreira

³ Se realizó una entrevista de carácter exploratorio a un informante calificado con experiencia en la temática con el objetivo de delimitar el objeto de estudio; cuatro fueron las profesionales de Trabajo Social entrevistadas, se entendió que dos entrevistas a profesionales insertas en Centros de Tiempo Completo (con población de atención de niños/as de 0 a 6 años y escolares) y dos en el Departamento de Adopciones eran la cantidad adecuada teniendo en cuenta los objetivos de este trabajo monográfico.

En un primer capítulo se hace referencia, en términos generales y a modo introductorio, a las Políticas Sociales (PPSS) referidas a la población de intervención enmarcada en la temática: niños/as y adolescentes y las familias, con las cuales se realiza un abordaje profesional en el marco institucional de INAU. La protección social y el acceso o no a determinadas políticas hace a la vulnerabilidad, precariedad y situaciones de restricción de derechos y ciudadanía que infieren en determinar o condicionar algunas situaciones de institucionalización, en primera instancia y de aplicación posterior de medidas excepcionales como son la adopción.

En un segundo capítulo, se expresa la situación de institucionalización de niños/as y adolescentes, y se muestran algunas características y datos de esta población que atiende el INAU y con la cual realiza su ejercicio profesional el Trabajo Social.

En el tercer capítulo, se centra en la particularidad de la adopción dando algunas conceptualizaciones sobre la temática para luego referir al marco normativo actual que la sustenta en el CNA, con sus recientes modificaciones, haciendo mención a los debates parlamentarios previos a su aprobación. Se explicitan las condiciones de adoptabilidad que establece dicha normativa.

En el cuarto capítulo, se trata de arrojar luz sobre la especificidad del ejercicio profesional en las condiciones de adoptabilidad que están determinadas por el marco normativo de protección de derechos de la infancia y adolescencia institucionalizada. Aquí se realiza un análisis y reflexión a partir del discurso de las profesionales que desempeñan funciones en el Instituto tanto en Hogares de Protección Integral de Tiempo Completo, como en el Departamento de Adopciones.

Por último, se realizarán algunas reflexiones finales teniendo en cuenta las interrogantes planteadas al inicio y las cuestiones que se fueron desarrollando en el presente trabajo.

II. CAPÍTULO 1: Políticas Sociales, Familia e Infancia-Adolescencia

Se considera a las políticas sociales como el marco fundamental de interrelación entre la profesión y los sujetos de acción profesional y de estos con el Estado. En este sentido, el abordaje profesional que realiza el Trabajo Social para sugerir condiciones de adoptabilidad se vincula a nivel universal con un conjunto de políticas sociales que atienden a las familias y niños/as con los cuales se realiza la intervención social.

Uruguay se ha caracterizado por poseer tempranamente –a partir de las primeras décadas del siglo XX- *“un amplio sistema institucionalizado de políticas sociales, de orientación universalista e incluyente de la población en su conjunto que dotó de legitimidad al Estado como principal agente proveedor de bienes y servicios”* (Midaglia: 2009:188). Sistema de políticas sociales constituido por cuatro pilares estratégicos de protección y seguridad: educación pública, salud, mercado laboral, jubilaciones y pensiones.

La modificación y crisis del modelo de desarrollo del Estado de Bienestar a fines de década del 70' y principios de los 80' devino en la transformación de las políticas de corte keynesiano/beveridgiano a las denominadas políticas neoliberales. En la década de los 90' se implementaron una serie de reformas sociales que modificaron la orientación, formatos de gestión y la provisión de varias de las prestaciones sociales. El cambio significativo fue el pasaje de políticas sociales de carácter universal a focalizadas, centralizadas a descentralizadas y sectoriales a integrales, en el contexto de la atención de problemáticas asociadas a la vulnerabilidad y pobreza de importantes la sectores de la población que emergieron en la época. No obstante ello, perduraron políticas sociales del sistema tradicional (salud, educación) que se conjugaron con las nuevas políticas sociales de carácter asistencial.

“En este marco, es posible identificar tres diferentes configuraciones de políticas sociales que emergieron del proceso de revisión del área pública social de la década de los 90” (Midaglia: 2009; 189): los servicios de seguridad social -mercado laboral y el sistema de jubilaciones y pensiones- ; prestaciones sociales tradicionales – salud y educación- ; y los nuevos programas sociales destinados a atender de forma permanente o provisoria las problemáticas específicas del algunos sectores de la población.

El nuevo contexto que surge en la década de los 90', tiene estas características donde comienza a hablarse de políticas focalizadas, nueva cuestión social, “nueva pobreza” (Serna; 2010), nuevos procesos de empobrecimiento y pauperización. La

multidimensionalidad y heterogeneidad de las situaciones de vulnerabilidad y la incertidumbre de la vida cotidiana hace al necesario diseño e implementación de políticas que implican la atención de estos grupos sociales: *“En este sentido, se debe repensar el lugar de las políticas sociales y la construcción de la ciudadanía social como mecanismos de adaptación y respuesta a demandas y cambios en el entorno social”* (Serna; 2010: 147).

De esta forma *“... la política social es encarada como una serie de medidas que apuntan a compensar los efectos negativos de los ajustes macroeconómicos realizados”* (De Martino; 2002: 116), lo cual encuentra sus limitaciones: por un lado, referidas al alcance de las mismas teniendo como población objetivo aquellos grupos caracterizados por situaciones de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad social; por otro lado, se otorgan beneficios sociales que resultan mínimos en relación a las necesidades insatisfechas *“políticas de mínimos sociales”*. Por ende, la focalización como característica central de las nuevas Políticas Sociales implica un cambio en la forma de entender cómo debe proveerse la protección social (transitoriedad del recurso y de la solución) y la responsabilidad en la satisfacción de las necesidades sociales de los sujetos (lo que De Martino llama *neofamiliarismo*⁴).

El segundo punto de inflexión en el sistema de protección social se dio con la llegada del primer gobierno de izquierda en el año 2005. Las consecuencias de la crisis económica de 2002 agudizaron los problemas asociados al mercado de trabajo (desempleo, informalidad, flexibilización), derivó en el incremento en niveles de pobreza e indigencia con diferencias importantes según los tramos de edad de la población. La crisis económica aparejó graves consecuencias sobre toda la población pero fundamentalmente en niños/as y adolescentes, los datos de 2004 muestran que la pobreza afectó al 39.9% de la población y al 63.7% de los niños/as menores de 6 años⁵.

Esta coyuntura hizo necesario dar respuestas públicas para compensar las situaciones de pobreza e indigencia garantizando los derechos humanos, contribuyendo al ejercicio de ciudadanía. Las dos instituciones tradicionales que se encargaban de la integración social –familia y el mercado de empleo- sufrieron cambios que exigieron re-pensar el bienestar, la protección y la seguridad social: *“En este nuevo contexto económico y social se configuran nuevas modalidades de dominación, explotación y exclusión capitalista que cambian la llamada estructura de riesgos que refuerzan patrones de diferenciación y/o desigualdad entre los jóvenes, las*

⁴ De Martino, M. 2002. Pp. 124.

⁵ Observatorio de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en Uruguay 2012. Pp. 17

*mujeres y los estratos de menores ingresos, entre otros grupos sociales ven negados sus derechos y quedan fuera del trabajo y del acceso y goce de bienes y servicios*⁶.

La resultante de este proceso de reformulación de prestaciones sociales para el país dio lugar a un sistema de bienestar y protección con una matriz pública social de tipo “híbrida” (Midaglia: 2006), donde se conviven servicios estatistas y universales, junto con nuevos programas focalizados con participación público-privado.

A partir del 2005 se implementan reformas importantes en el sistema de protección social uruguayo. Surge el Ministerio de Desarrollo Social a quien se le encargó el diseño e implementación de las políticas sociales con sus correspondientes servicios y prestaciones. Se inicia en ese año el Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social (PANES) como estrategia de corto plazo y focalizada atendiendo las nuevas problemáticas sociales y necesidades de la población para mitigar las situaciones de pobreza e indigencia. El mismo incluyó reformas sectoriales a nivel de la salud, educación, vivienda y hábitat, género, constituyendo así a una revisión y ajuste en la matriz de protección de políticas sociales⁷. El PANES duró dos años, luego se dio paso a la aprobación en abril de 2007 del Plan de Equidad (entrada en vigencia en 2008), para dar continuidad y profundizar la estrategia de superación de la pobreza y reducción de la desigualdad social desde una perspectiva de mediano y largo plazo. Con el surgió el nuevo sistema de asignaciones familiares, tarjeta Uruguay Social, siendo éstas las prestaciones sociales que más sobresalen para enfrentar las situaciones de indigencia y pobreza.

En el transcurso del 2011 la pobreza e indigencia disminuyeron de forma significativa. Al comparar los datos de ese año con los de 2004 se registra 39,9% de pobreza y 4,7% de indigencia paso a 13,7% y 0,5% en 2011. Por lo cual Uruguay presenta los niveles más bajos de pobreza e indigencia desde que se tiene registro de medición de estas variables. Si bien éstas han descendido de forma pronunciada y sostenida entre 2004 y 2011 (alcanzó valores superiores al 60% entre 2003 y 2004), la brecha de inequidad en el acceso al bienestar social entre niños/as y adolescentes y el resto de la población no ha variado sustancialmente⁸.

Uno de los rasgos particulares del país en cuanto a la pobreza es su concentración en los hogares con niños/as y adolescentes, producto del proceso de *infantilización de la pobreza*: “(...) la probabilidad de ser pobre, y más aun la de ser indigente, sigue siendo considerablemente más alta para un niño que para una

⁶ “Plan de Equidad”. IMPO, Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Pp. 11

⁷ Ídem.

⁸ Observatorio de la Infancia y Adolescencia del Uruguay 2012. UNICEF.

persona de 65 años o más de edad” -27.3% y 4.4% incidencia de la pobreza respectivamente para uno y otro grupo de edad- 2011-⁹.

Esta brecha responde a factores de carácter estructural relacionados con el perfil socio-demográfico de las familias a las que pertenecen los niños/as y adolescentes en situación de pobreza o vulnerables (en la relación de los adultos con el mercado laboral fundamentalmente) y a la distribución de los recursos que son destinados por el Estado a las políticas sociales (el monto de las transferencias que reciben las familias con niños/as)¹⁰.

La vinculación de las familias con la desigualdad social forma parte de un proceso de larga data. Como expresa Arriagada (2007) la reproducción de estas desigualdades se generan mediante dos vías, por un lado, la relacionada con el sistema de parentesco y las condiciones de origen de las familias (que proporcionan a los miembros de ese núcleo el acceso a activos sociales, económicos y simbólicos) y referido al acceso y la jerarquía de las ocupaciones.

‘La familia’ es parte de estos procesos sociales más amplios que incluyen las dimensiones productivas y reproductivas de la sociedad con sus patrones culturales y sistema políticos. El impacto en el deterioro de las condiciones de vida y la falta de alternativas para el propio desarrollo es parte del nuevo contexto. Transformaciones que hacen a cuestiones materiales, la posibilidad de satisfacción de las necesidades básicas (vivienda, servicios básicos, educación, empleo, alimentación), emocionales y de relacionamiento de redes familiares y comunitarias.

En la actualidad, *“La familia y la comunidad resurgen.- Las primeras como unidades que deben resolver sus problemas, obviamente multicausales y muchos de ellos generados por el propio modelo de desarrollo: pobreza, desempleo, etc. La segunda como compañera del Estado en asumir los costos de los ajustes efectuados a las políticas de protección y reproducción social de los ciudadanos”* (De Martino; Vecinday; 2011: 20).

La familia ha sido y es un problema objeto de las políticas públicas, en tanto institución formadora de futuras generaciones está siendo mirada por varias instituciones y actores sociales (Poder Judicial, Educación, INAU, MIDES, etc.). El rol clave que cumple ‘la familia’ como institución, y ‘las familias concretas’, en la reproducción social hace que toda acción o relación social desarrollada al interior de ella conlleve efectos tanto para las personas, como para la sociedad. (Valdés; 2008: 100). Es objeto de intervención cuando en ella se producen omisiones, negligencias,

⁹ Observatorio de los Derechos de la Infancia y Adolescencia del Uruguay 2012. UNICEF. Pp. 28.

¹⁰ Ídem. Pp. 27

vulneración, y se pone en riesgo la vigencia de los derechos hacia alguno de sus miembros, fundamentalmente cuando se tratan de niños, niñas y adolescentes.

Las políticas dirigidas a estos grupos poblacionales a cargo—fundamentalmente en la primera infancia— condicionan en gran medida el éxito o fracaso de las otras políticas sociales, en el entendido que las intervenciones en primera infancia que logran buenos resultados devienen en notorios beneficios en educación, en salud y en convivencia social en la vida adulta, de este modo se obtienen mejoras para el sistema de políticas sociales en su conjunto. Invertir en primera infancia permite interrumpir la reproducción de la pobreza y revertir la inequidad social generando iguales condiciones para todos/as desde el inicio de la vida.

III. CAPITULO 2: Infancia y adolescencia institucionalizada

La normativa vigente establece que la institucionalización es la última medida de protección a la infancia y adolescencia, la cual debe ser excepcional y acotada en el tiempo¹¹.

La internación por amparo ha sido tradicionalmente utilizada con el fin de proteger a los niños/as cuyas familias eran consideradas como “peligrosas” para su desarrollo, es decir, aquellas vinculadas a sectores pobres que sus condiciones de vida se alejaban de los parámetros de normalidad desde una mirada de control social: *“Los que generalmente sufren las formas duras del control, son casi invariablemente los que provienen de los hogares pobres o marginales, esto es: los excluidos. Ellos serían en principio los sujetos con una mayor vulnerabilidad a ser seleccionados por el sistema de control social, quienes corren un verdadero riesgo, riesgo de ser institucionalizados. La selectividad del sistema, se verifica cuando el mismo institucionaliza y criminaliza únicamente al abandono que se encuentra vinculado con la pobreza”* (Palummo: 2004; 170).

En la actualidad existe evidencia empírica que revela que la vida cotidiana en instituciones tiene impactos negativos, provoca daños irreversibles sobre la salud y el desarrollo físico y cognitivo del niño/a, durante y luego de la institucionalización (Palummo; 2013). Ésta no ofrece los elementos que un niño/a necesita para su desarrollo; además de los cuidados básicos de alimentación, protección y seguridad, requiere de *“un vínculo empático, afectuoso, estrecho, cálido, personalizado, comprensivo, paciente, sensible y accesible”* (Cherro; 2012: 82).

Un estudio reciente en Montevideo sobre la temática de las prácticas judiciales de institucionalización¹² expone que las situaciones que la motivan son calificadas como de amenaza o vulneración de derechos económicos y sociales, estas se vinculan con situaciones de pobreza o indigencia: *“(…) el motivo más relevante de la institucionalización son las amenazas o vulneraciones de derechos vinculados con situaciones de pobreza e indigencia, que alcanzan el 20.5% del total de los expedientes para todos los tramos de edad”* (López-Palummo; 2013: 33).

¹¹ Se dispone en la Ley 18.590 en su artículo 4, que la institucionalización para los niños de hasta 2 años no puede exceder los 45 días y para los niños de entre 2 y 7 años no puede ser mayor de 90 días. Se debe tomar cuando las medidas de apoyo a la familia fracasaron, no hay otros familiares disponibles o inexistencia de contexto familiar de bienestar y estabilidad.

¹² López, A. -Palummo, J. (2013): *“Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo”*. Ed. Fundación Justicia y Derecho. UNICEF, Montevideo.

Las Directrices de Riad (la directriz 14)¹³, dicen: *“Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspectos hayan fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda y la adopción, que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente de estabilidad y bienestar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia, para evitar los problemas relacionados con el “desplazamiento” de un lugar a otro”*.

La separación de un niño de su familia denota el no cumplimiento de los roles esperados en el ejercicio de la maternidad y paternidad. De aquí surgen varias nominaciones que hacen referencia a la familia de origen y en especial a la figura materna: madre abandonada (Giberti; 2010) o familia disfuncional. La palabra abandono o madre abandonada, por ejemplo, tiene una connotación negativa hacia la mujer como aquella que no responde a la figura tradicional de maternidad; esta denominación hace referencia a los procesos históricamente llamados “entrega” de niños en adopción. Se hace necesario relativizar estas terminologías, teniendo en cuenta de que forma se da esa “entrega” u “abandono”, ya que muchas veces queda al cuidado de servicios sociales hospitalarios o de otra índole, o de algún otro adulto, y en este caso la separación de esa mujer no la convierte en abandono.

Otros datos significativos¹⁴: en relación a la cantidad de niños/as y adolescentes institucionalizados, las cifras muestran que en los últimos 5 años – tomando como período 2012-2008- existe un aumento significativo de la población institucionalizada -2012 existen 3.571 niños/as y adolescentes institucionalizados mientras que en 2008 los datos eran de 3.230 niños/as y adolescentes-; y son más significativos aun si vemos por tramos de edad, donde por ejemplo, los niños entre 0 y 2 años llegan a duplicarse (315 niños/as en 2012 con respecto a 173 niños/as en 2008).

Sin embargo, datos oficiales de INAU dan a conocer que en el año 2013 se dio una reducción de 8% de niños/as institucionalizados en régimen de tiempo completo con

¹³ Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil fueron aprobadas por la Asamblea General el 14/12/1990. Las mismas establecen normas de prevención de la delincuencia juvenil, se proponen medidas de intervención preventivas para contrarrestar las situaciones de “riesgo”, basadas en la premisa atender aquellas condiciones que afectan desfavorablemente el desarrollo sano de niños.

¹⁴ López, A. -Palumbo, J. (2013): *“Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo”*. Ed. Fundación Justicia y Derecho. UNICEF, Montevideo.

respecto al año anterior, contribuyendo fundamentalmente a esto los niños más pequeños entre 0 y 2 años de edad¹⁵.

Tomando como referencia otros países de la región (Argentina, Brasil, Paraguay y Chile), Uruguay es quien tiene la mayor proporción de niño/as en situación de institucionalización completa (López- Palummo; 2013).

En relación a expedientes judiciales, de 526 expedientes iniciados por los juzgados de familia especializados de Montevideo durante el 2010, se adoptaron medidas de institucionalización en 151, el 28.7% del total. Esos 151 expedientes representan 226 niños¹⁶

En lo que refiere a datos sobre la composición del núcleo familiar, el estudio reveló que sólo el 12.6% de los niños/as y adolescentes vivía en un núcleo familiar tradicional, mientras que el 84.8% convivía en otro tipo de arreglo familiar, siendo la familia nuclear incompleta la predominante con el 47.5%. Esto es relevante en términos de condiciones socio-económicas y calidad de protección del contexto familiar del cual provienen los niños/as y adolescentes que llegan al internado¹⁷. Como plantea Cabella (2007:13): *“sus jefes o jefas suelen tener bajo nivel educativos, presentan altos niveles de hacinamiento y bajo niveles de bienestar (...)”*.

La “fragilización de las figuras adultas” (Giorgi: 2008) condiciona el crecimiento y desarrollo de un importante porcentaje de población infantil y adolescente. Las condiciones sociales, económicas y culturales en que viven estas familias determinan su campo de posibilidades. Cuando ese mundo adulto no accede a oportunidades laborales formales y de calidad sino que desarrolla estrategias de sobrevivencia inestables y relaciones afectivas que no cuentan con solidez, la niñez y adolescencia desarrolla su vida cotidiana en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social con falta de sostén emocional y material. Se produce una *“crisis de protección y cuidado que altera la dinámica ‘ser cuidado’, ‘cuidarse a sí mismo’, ‘cuidar a otros’”* (2008; 12). Aquí, las políticas sociales deben de garantizar el acceso a bienes y servicios que son imprescindibles para el ejercicio de derechos y ciudadanía para las familias y sus miembros.

Desde el punto de vista social la vulneración de derechos en el ámbito familiar hace la importancia de la intervención de terceros cuando se pone en riesgo los derechos del niño/a. La institucionalización como medida de amparo, en tanto

¹⁵ Memoria Anual INAU 2013

¹⁶ López, A. Palummo, J. (2013): *“Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo”*. Ed. Fundación Justicia y Derecho. UNICEF, Montevideo. Pp. 27.

¹⁷ Ídem. Pp. 30.

restitutiva de derechos, aparece como respuesta y en este marco se debe intervenir inmediatamente para superar las situaciones que la motivaron. En este sentido, el Estado no solo debe ejecutar medidas de protección sino que favorecer políticas de desarrollo y fortalecimiento del contexto familiar.

La normativa vigente determina la protección de niños/as y adolescentes y la consiguiente responsabilidad para padres-madres, familia, comunidad y Estado¹⁸. A este le corresponde la realización de políticas destinadas a las áreas vinculadas a la niñez y adolescencia, coordinando actividades públicas y privadas para tal fin. Asimismo el CNA determina líneas de acción para el INAU *“en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance”* (ART. 68).

Entre las medidas provisionales y desinstitucionalización que la norma expresa se encuentra la integración de un niño/a a una familia con fines adoptivos restituyendo así el derecho a vivir en familia. Al respecto el artículo 132.1 en su literal B de la ley 19.092 modificaciones al CNA, dispone la integración de niño/a o adolescente la inserción provisional en una familia seleccionada del Registro Único de Adoptantes (RUA), considerando que: *“se prevendrá a la familia seleccionada de la posibilidad de que en definitiva el niño, niña o adolescente no resulte pasible de ser adoptado (...) La guarda material del niño, niña o adolescente no podrá superar el plazo establecido en el art. 132.2”*¹⁹ En este hace mención a plazos máximos previstos para la institucionalización por franjas etarias: cuarenta y cinco días para menores de dos años y noventa días para quienes superan dicha edad. En caso de que una vez vencido el plazo no se haya determinado la mejor medida a aplicar, se podrá extender por cuarenta y cinco días más. En este proceso de judicialización de las situaciones de niños/as con derechos vulnerados privados de su medio familiar, en la resolución final se deberá rectificar o ratificar las medidas cautelares, es decir, que continúe institucionalizado, que vuelva a su familia de origen o extensa, en una familia de acogida o se resuelve la condición de adoptabilidad expresada en el artículo 132.3 de la ley 19.092 modificaciones al CNA, al cual se hace referencia en el próximo capítulo.

¹⁸ Código de la niñez y adolescencia Ley 17.823 art. 7

¹⁹ Ley 19.092- Modificaciones al CNA.

IV. Capítulo 3: Adopción

Aproximación al concepto de adopción

La institución adopción como política de protección a la infancia y adolescencia constituye un proceso complejo en el cual tres sujetos centrales se ven involucrados: familia de origen, niño/a- adolescente²⁰ y familia adoptante.

Las concepciones sobre familia, adopción e infancia se han ido modificando a lo largo del tiempo conforme al contexto socio-histórico y político y se encuentra íntimamente relacionado con las prácticas sociales y culturales del momento que se haga referencia. Excede a los objetivos de este trabajo traer un recorrido histórico de la evolución de esas concepciones y representaciones en el marco de la doctrina de la situación irregular que rigió en el país hasta la aprobación del CNA en 2004.

En la actualidad la adopción se presenta como un derecho de la niñez y adolescencia para su protección integral: “(...) es una decisión de carácter permanente sobre la situación y condición social y civil de un n/n/a. Implica la integración definitiva a una familia con carácter de hijo o hija con todos los derechos que implica” (Rama, B; Moreira, D; 2012:251).

Altamirano (2002) realiza un acercamiento a la noción de adopción desde sus aspectos más legitimantes. Desde el ámbito legal, refiere a una institución jurídicamente normalizada por medio de la cual se crea un vínculo filiatorio para niños/as y adolescentes que carecen del mismo. Desde el punto de vista ético, es una alternativa y/o solución para la problemática de la niñez y adolescencia que por diversos motivos no pueden permanecer con su familia de origen. Finalmente, desde la perspectiva social, se define como una práctica que consiste en la protección de niños/as y adolescentes mediante su integración como hijos en un nuevo núcleo familiar de forma definitiva.

El CNA en su artículo 137 define a la adopción como “un instituto de excepción, que tiene como finalidad garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a la vida familiar, ingresando en calidad de hijo, con todos los derechos de tal, a la nueva familia”, es una alternativa posible de protección para niños/as que garantiza el derecho a la vida en familia, tal como lo expresa la Convención sobre los Derechos del Niño.

²⁰ Se hace referencia a la adopción de niños/as y adolescentes como la normativa vigente lo expresa, pero en los hechos veremos que la adopción es una práctica fundamentalmente para niños/as e inclusive acotada en función de la edad de éstos.

La adopción como proceso engloba cuestiones jurídicas, sociales, psicológicas y culturales; asimismo en él confluyen diferentes miradas sobre el niño/a, familia adoptante y la familia de origen.

La familia de origen-biológica de la cual provienen los niños/as es aquella que por diferentes motivos no ha sabido o podido desempeñar las funciones de protección, cuidado y sostén. Sobre estas subyace un imaginario estigmatizante: “(...) *constituyen en modelos de referencia negativos, descalificados en su capacidad para la crianza de sus hijos, a partir de un conjunto de expectativas, conductas e ideales que son propios de otros estratos sociales*” (Isa, F.; Guasti, M; 2009: 42)

La vida en contexto familiar es para nuestra cultura la organización social, afectiva y jurídica que se entiende es el lugar más adecuado para crecer. Es el espacio de protección y contención. No obstante, se entiende que este lugar está transversalizado por el contexto, las posibilidades y herramientas con la que los adultos cuentan. En este sentido, la capacidad de protección no está dada, sino que es una condición que está asociada con factores de índole social, económica, cultural y psicológica.

La familia de origen debe ser entendida desde una perspectiva amplia que abarca a más adultos que madre y padre. Refiere también a la familia extensa, aquellas que puedan brindar el cuidado familiar como personas adultas significativas. Lo cual implica visualizar la diversidad de arreglos familiares, saliendo de la idea madre-padre-hijos, de la idea familiarista de tipo nuclear-patriarcal.

Por su parte, el niño/a y/o adolescente “(...) *en condiciones de adoptabilidad cuenta con una historia previa de privaciones, sufrimientos, desvínculos que dejan su huella tanto en lo físico como en lo psíquico generando un desencuentro entre su edad cronológica y las experiencias de vida que ha tenido que enfrentar con sus frágiles recursos*”²¹. En este sentido, presentan “necesidades específicas” relacionadas al pasado -privación, adversidad y separación-; relacionadas con la vinculación, integración y adaptación y con la identidad adoptiva²².

Cada niño/a o adolescente antes de ser adoptado ha sufrido procesos de separación, abandono, desvinculo, institucionalización que generan daños psicosociales en su desarrollo y crecimiento en tanto sujetos. La vida en contexto familiar aparece como un derecho fundamental que debe ser protegido.

²¹ Gil, A., Sánchez, M., Castro, O. (2014): “*Cuando la restitución del derecho a la vida en familia no alcanza*”. Congreso de Parentalidades y Cambios Familiares. INAU. Montevideo. Pp. 5.

²² Scarone, S.; Daguerre, A.; Sánchez, M (2012): “*La adopción desde el marco institucional del INAU*”. En: “Desvinculo- Adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales”. Leus, I. (coord). Montevideo. Pp. 114.

Un estudio reciente²³ en Montevideo muestra qué es lo que niños/as y adolescentes consideran como factores que inciden para la pérdida del cuidado familiar: *“falta de amor”, “dificultad de salud, falta de atención en salud mental”, “permitirles ir a la escuela”, “falta de buen trato-respeto”, “falta de trabajo”, “alimentos”, “ropa”, “vivienda”*. Los adolescentes expresaron: *“no quieren cuidar”, “separación de los padres (nadie se quiere hacer cargo)”, “repetición de la historia”, “consumo de drogas”, “madres solas”, “pobreza”, “falta de trabajo y educación”, “vivienda”, “situación de calle”*. De estos discursos y expresiones surgen tres categorías de factores los que obstaculizan la capacidad interna para cuidar (problemas psiquiátricos, el no poder-no querer), problemas sociales (violencia doméstica, falta de redes sociales), necesidades básicas insatisfechas (vivienda y trabajo).

Es significativo lo que expresa un adolescente que se encuentra institucionalizado, cuando se le consulta sobre su opinión acerca de la situación en la que se encuentra: *“No permitir que las familias lleguen a un estado desesperado”*²⁴

En relación a las familias adoptivas, el proceso de adopción por parte de las parejas o personas que se postulan para tal fin es sumamente complejo, ya que se requiere transitar por una construcción de paternidad-maternidad adoptiva saludable y responsable, donde el proceso de duelo debido a infertilidad y pérdida está presente. Asimismo deberán transitar por una de-construcción de este imaginario e ideal de hijo/a, al decir de Eva Giberti (1994) que amar *“a un hijo/a adoptivo (...) es aceptarlo tal como es, vale decir con inclusión de todas las ‘diferencias’ que actualizan permanentemente el recuerdo de sus orígenes”*²⁵.

Este imaginario de “niño ideal” sin vínculos con su familia biológica es parte de una construcción social y cultural sobre la institución adopción que viene del siglo pasado donde prácticas ilegales de entrega de niños o ideal de que los niños que están en hogares “no tienen familia”, están “abandonados”. Desde esta mirada, la adopción es vista como el ‘remedio’ para los implicados: para el niño, ya que es una posibilidad para acceder a una familia, para los padres adoptantes es la resolución a la problemática de concebir un hijo/a y para la familia de origen es la habilitación para “dar” los hijos cuya crianza no pueden asumir por diferentes motivos (Altamirano: 2010).

²³ IACI (2010): *“Los Derechos de las niñas, niños, y adolescentes privados del cuidado de su familia total o parcialmente”*.

²⁴ Ídem Pp. 82

²⁵ En: Montano, G. (2012): *“Acerca del establecimiento de un apego seguro en las familias adoptivas”*. En *“Desvinculo Adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales”*. Pp. 302

“Resulta necesario desterrar la idea de la adopción como un acto de filantropía en que el niño/a tiene el privilegio de ser adoptado por una familia ‘mejor’, generándose de esta manera una ‘deuda’ con los padres adoptivos”. (Montano; 2012: 311). Es necesario de-construir ese imaginario para poder pensar la adopción como un proyecto de vida en familia diferente: *“Si en cada momento de la vida y de acuerdo a la edad de cada niño en el hogar se habla naturalmente de su adopción, si los padres pueden decirle qué felices que son de criarlo ya que sus padres biológicos no pudieron hacerlo, esos padres adoptivos estarían posibilitando la construcción de una historia que integre su origen biológico con su filiación adoptiva”.* (Montano; 2012:312)

Es un proceso complejo donde se entrelazan nuevas formas de configuración y vinculación familiar entre niño-familia-comunidad. La adopción mirada desde la perspectiva de derechos de la infancia y adolescencia restituye al niño/a el derecho a tener una familia definitiva donde poder crecer y desarrollarse en un espacio de protección y afecto. *“La adopción se funda en la cultura, con profundas implicaciones sociales y psicológicas; ya que es una decisión del ámbito privado y público. Se desarrolla en un proceso legal, siendo imprescindible una preparación y adaptación para la construcción de un nuevo vínculo”* (Scarone; Daguerre; Sánchez: 2012).

Marco Normativo

La adopción en Uruguay ha sufrido modificaciones sustanciales a lo largo de la historia que pusieron en debate la concepción de dicha institución a nivel de la legislación nacional.

El Código Civil de 1868 legisló por primera vez sobre la adopción sin demasiadas especificidades. Con el Código del Niño de 1934 se le da otro sentido a la institución haciendo referencia a la infancia desamparada y a la adopción simple donde el adoptado sigue “perteneciendo” a la familia de origen. En 1945 surge la Legitimación Adoptiva creada por la ley 10.674, estableciéndose la adopción plena cuya consecuencia es la ruptura de los vínculos con la familia de origen y nacimiento de vínculos de filiación con la familia de los adoptantes. Este régimen dual –adopción simple y legitimación adoptiva- se mantuvo desde el año 1945 con algunas modificaciones en el CNA y hasta la aprobación de la ley 18.590 del 18 de setiembre de 2009, a partir de la cual comienza a regir un régimen único de adopción (Porta; 2010). Recientemente en junio de 2013 se aprobó la nueva normativa ley 19.092 que modifica varias disposiciones de la antedicha ley.

Con la aprobación del CNA en 2004 se dio un paso sustantivo en materia de adopción estableciéndose un procedimiento judicial-administrativo para dar garantías a

todos los sujetos involucrados en el pasaje del niño, niña o adolescentes desde su familia de origen a la adoptiva; asignando y determinando competencias específicas al Poder Judicial y al INAU; creó el registro de adopciones regulando las formas de acceso a los datos. A través del CNA se desterró, como práctica lícita, la libre disposición del destino de los niños y niñas a través de arreglos informales entre particulares, o con la participación de autoridades públicas pero fuera de un proceso judicial.

En este contexto legislativo, donde se puede ver cambios significativos en torno a la temática, al menos tres modificaciones se llevaron a cabo en un período de 10 años que dan cuenta de la relevancia y el debate que genera a nivel político y social la adopción. Los dos proyectos de ley presentados, posteriores a la aprobación del CNA, fueron largamente discutidos en el Parlamento donde se visualiza la sensibilidad en torno a la cuestión.

La ley 18.590 de 2009 consagra la excepcionalidad del instituto. Brinda las garantías al proceso de adopción con el correspondiente aval administrativo y judicial que van desde la separación del niño de su núcleo de origen a la selección de la familia adoptiva. Prioriza el derecho del adoptado a mantener los vínculos afectivos con su familia de origen. En relación con la identidad, posibilita el acceso a datos de origen cuando el adoptado los solicite. En este sentido, se realiza un claro reconocimiento del derecho a la identidad del adoptado al mantener al menos uno de los nombres en su inscripción original. Todo ello en el marco de la protección integral e interés superior de los niños/as y adolescentes.

Otras cuestiones que estuvieron en discusión²⁶ fue el tema del monopolio en la temática que se le concede a INAU, poniendo los méritos que hasta el momento había realizado el Movimiento Familiar Cristiano que desde mediados de la década del 60' del siglo pasado venía trabajando en tema de adopciones. También se desarrolló la discusión sobre la postulación de parejas homosexuales para la adopción y las concepciones que hay por detrás de los "modelos" de familia.

Podemos decir que las discusiones para la aprobación de la ley del año 2009 estuvieron en torno a tres cuestiones centrales: ajustar procedimientos dándole marco administrativo y judicial al proceso, establecer registro de adopciones para el acceso a los orígenes e identidad de los adoptados y acortar tiempos de institucionalización. En este sentido, sobre la edad de niños que se integran a una familia adoptiva una

²⁶ Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. 38ª Sesión Extraordinaria. 27/8/2009. Pp. 134

legisladora expresa: “(...) nos olvidamos que lamentablemente nuestra sociedad es un poco hipócrita, porque todos quieren adoptar bebés²⁷”.

Con respecto a la normativa vigente, el proyecto de ley que se discutió en el Parlamento²⁸ que dio paso a la actual ley 19.092, surgió de la evaluación sobre el funcionamiento de la anterior ley y hace referencia a cuestiones de ajustes de carácter procesal. En este sentido, se clarifican las etapas de las que consta el proceso de adopción, mejorando y agilizando el proceso de vinculación entre el niño/a y adolescente y la familia adoptiva.

Estos cambios se llevaron a cabo con el fin de cumplir tres objetivos -los cuales son expresados por los legisladores en la discusión de la reforma de la ley en cuestión-. El primero hace referencia al interés superior de los niños/as y adolescentes en relación a su derecho de crecer en una familia que les brinde protección y cuidado. De no ser posible en la familia de origen se dará la integración plena y garantista a una que cumpla con el rol de protección y bienestar de sus derechos. El segundo hace hincapié en agilizar los procedimientos y los trámites para la inserción familiar de los niños/as y adolescentes con medidas de amparo. Por último, una vez que se disponga la adopción de un niño/a o adolescente debe realizarse una adecuada selección de la familia, con las garantías plenas otorgando seguridad jurídica (se realiza una clara diferenciación entre Familias Adoptivas y Familias de Acogida).

“Este trabajo pretendía modificar el Código de la Niñez y la Adolescencia con el fin de acortar plazos procesales. Eso fue lo que nos propusimos; nunca es tuvieron arriba de la mesa cambios en el enfoque filosófico del proceso de adopciones²⁹; “(...) que lo que estamos discutiendo es cómo optimizar los procesos que se ponen en marcha una vez que comprobamos que un niño en Uruguay se encuentra privado del cuidado de su familia. Por lo tanto, entiendo que estamos discutiendo acerca de nuestros fracasos como sociedad³⁰”.

El artículo que presentó mayores modificaciones y discusiones fue el Art.132 en el cual se establece la unificación del proceso. En primera instancia se establece el deber de comunicación de amenaza o vulneración del derecho al disfrute de sus padres y familia, expresado en el art. 12 del CNA. En este sentido, quedan comprendidos en realizar dicha comunicación al Juez competente y/o INAU: el progenitor u otra persona, familiar o no, que estando a cargo de un niño/a decida no

²⁷ Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. 38ª Sesión Extraordinaria. 27/8/2009. Pp.132

²⁸ Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. 36ª Sesión. Extraordinaria. 31/7/2012.Pp 72-90.

²⁹ Diputado Radío en Sesión de Cámara de Representantes 31/7/2012 Pp. 84.

³⁰ Diputado Pereira en Sesión de Cámara de Representantes 31/7/2012 Pp 85.

continuar con su cuidado, quienes tengan conocimiento de alguna situación particular incluidos personas en ejercicio de su cargo o profesionales.

En el artículo 132.1 se establecen las medidas provisionales donde el INAU tomará las medidas de protección y comunicará al juez dentro de las 48 hs de tener conocimiento de una situación y en 24 hs se dispondrán las medidas cautelares. Las mismas consisten en: integrar al niño/a o adolescente con un miembro de su familia biológica o extensa, con quien el niño/a adolescente haya desarrollado vínculos significativos; la inserción provisional en una familia seleccionada por el Registro Único de Adoptantes; inserción en una familia de acogida y como último recurso y por el menor tiempo posible se dispondrá la internación provisional. Los tiempos para dichas medidas están establecidos en el siguiente artículo.

De forma simultánea, el juez dispondrá la realización de informe psicológico y social en carácter urgente acerca de las posibilidades de mantener el niño/a o adolescente en su familia de origen. De ser esto conveniente se ordenaran medidas de apoyo para preservar el vínculo disponiendo la reinserción familiar de forma inmediata.

En cuanto a la duración del proceso y las responsabilidades funcionales, el artículo 132.2 establece plazos máximos previstos para la institucionalización por franjas etarias, mencionados anteriormente. Los informes requeridos en el artículo anterior tendrán que realizarse en un plazo de veinte días; en caso que estos no se presenten ante la sede, se cita a los funcionarios del equipo técnico quienes deberán relatar el mismo de forma verbal, en un plazo de setenta y dos horas. Asimismo, el juez podrá disponer de informes de los equipos técnicos del Poder Judicial. El juez tendrá cuarenta y ocho horas para emitir sentencia.

La resolución final del proceso se explicita en el artículo 132.3 donde se rectificara o ratificara las medidas cautelares dispuestas al inicio dando concluido el mismo. Es en este artículo donde se manifiestan con claridad las condiciones de adoptabilidad:

“La condición de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente se verificará en los siguientes casos:

- A) Ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos.*
- B) Cuando estos no se hubiesen desarrollado con sus progenitores u otros miembros de la familia de origen que eventualmente se hubieran encargado o puedan encargarse de su cuidado.*
- C) Por hallarse expuesta su salud física, emocional, mental o espiritual.*

D) *Por encontrarse en riesgo de vulneración sus derechos y siempre que se considere posible el establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, logrando su protección integral*".

En el artículo 132.4 se establece la potestad de INAU para solicitar la condición de adoptabilidad de un niño/a con la fundamentación correspondiente que dé cuenta de la situación de desvinculación familiar en la que se encuentre ese niño/a.

Se prohíbe la entrega de guarda o la tenencia con fines de adopción mediante escritura pública o documento privado en el artículo 132.5.

Finalmente, el artículo 132.6 establece que la selección de la familia con fines adoptivos la hará INAU y en casos donde exista un grupo de hermanos en igual condición deberá primar la integración familiar en forma conjunta.

Un tema que estuvo en el debate de forma muy marcada fue el monopolio del INAU en esta materia, la fundamentación a favor puede visualizarse en estas palabras: *"(...) a la hora de establecer familias para estos chicos la mejor forma de llevar adelante los procesos de adopción es desde el monopolio del Estado, porque entiende que esto da garantías a todos los actores involucrados: a los niños, a los padres adoptantes, etcétera. Además, evita el tráfico de niños de mejor manera que la solución que teníamos antes de la Ley N° 18.590"*³¹.

La normativa distingue la familia con fines adoptivos de la familia de acogida en tanto desempeñan roles distintos. La primera tiene la función de asumir la responsabilidad de protección de un niño integrándolo a su medio familiar de forma permanente mientras que la segunda cuidada de forma provisoria a niños/as mientras se resuelve su situación (reintegro familiar o adopción). Este debate fue traído con ejemplos de situaciones concretas que se hicieron públicas en el 2012³². En este sentido, se expresó: *"Estos temas se encarán desde la necesidad de proteger los derechos de los niños y los adolescentes a vivir en familia y tomar todas las medidas necesarias para que esto pueda ser así. Desde otra perspectiva, se encara este tema con una lógica y vivencia de los adultos y de sus necesidades"*³³.

En su sesión de diciembre de 2012 la Cámara de Senadores expuso algunas modificaciones al proyecto presentado por la Cámara de Diputados. Los mismos refieren a la incorporación del concepto de familia extensa, jerarquiza el Registro Único de Adoptantes, y refuerza el rol de INAU y se propone creación de antecedentes familiares.

³¹ Diputado Pereira en sesión Cámara de Representante 31/7/2012. pp. 87

³² Situación de una niña que estaba a cargo de Cuidadora por un tiempo mayor al estipulado y fue dada en adopción.

³³ Diputado Pereira. Sesión Cámara de Representantes. 36ª Sesión Extraordinaria. 31/7/2012.Pp. 87

En este sentido, una senadora hace referencia a la familia extensa y su importancia: *“(...) en nuestra cultura el vínculo lo establecen con sus madres, padres, hermanos, tíos, madrinas, madres de crianza y abuelos. El Estado está obligado a incrementar las políticas públicas. Ello implica reconocer que el cuidado familiar no siempre ni necesariamente es el cuidado de la madre o del padre, sino de personas adultas significativas para estos niños, niñas o adolescentes, que son aquellas que le pueden proporcionar seguridad física, síquica y social (...). Entonces, en el marco normativo actual los niños no son propiedad de los padres pero tampoco “hijos del Estado”³⁴.*

En relación al rol técnico de INAU la misma senadora hace referencia a la selección de las familias adoptivas: *“Efectivamente, hubo una discusión al respecto y nuestra posición fue que el INAU era quien tenía la competencia técnica para indicar quiénes eran las familias adoptantes. De hecho, el INAU tiene la competencia técnica y el Juez la decisión judicial, es decir, cada cosa en su lugar”³⁵.*

Otra modificación que resulta sustancial que tiene implicancias en el derecho a la identidad, es la creación de un Registro de todas las adopciones de niños/as y adolescentes en el marco del SIPI (Sistema de Información para la Infancia), con el objetivo de sistematizar la información y datos de los niños/as, la familia de origen, la familia adoptante y el juzgado donde se realizó el proceso para facilitar la búsqueda de orígenes.

La nueva ley vigente protege los derechos de la infancia y adolescencia en relación al derecho fundamental como es el vivir en familia. Contempla como primera institución la familia de origen teniendo como referencia una situación extrema para dar condiciones de adoptabilidad, siendo esta medida excepcional, cuando se hayan agotado posibilidades de reintegro con la familia de origen extensa.

El sentido común y el imaginario social (el cual estuvo reflejado en los debates parlamentarios de estas dos últimas modificaciones en materia de adopción), expresa que hay muchos niños/as en hogares de INAU que podrían ser dados en adopción, y que hay muchos padres que quieren adoptar. Esto refuerza una ecuación: *“niños abandonados- madres que abandonan- buenas personas que quieren adoptar- estado que obstaculiza/burocratiza”³⁶.* Desde esta perspectiva no se tiene en cuenta que no existe el derecho a adoptar, si a la adopción. Esto implica que la adopción como tal es un derecho de la infancia y adolescencia en la medida que restituye la vulneración a la convivencia familiar. En relación a esto: *“Este niño, no es un niño “sin padres”. Su*

³⁴ Senadora Moreira. Sesión Cámara de Senadores. 61ª Sesión Extraordinaria. 20/12/2012. Pp. 207- 208.

³⁵ Ídem. Pp. 209

³⁶ Elías, M (2007): *“Efectos e impactos de la ley y las prácticas de adopción de niños en las políticas sociales y públicas de la Argentina reciente”* En: Revista Regional de Trabajo Social N° 41.EPPAL.

*necesidad de adopción deriva de la falta de garantías de protección para su crianza*³⁷. Se hace necesario por lo tanto, la promoción de “*adopciones necesarias*”³⁸. En este sentido, Rama entiende que las mismas han de ser solicitadas de forma excepcional y subsidiaria ya que a diferencia de otras medidas de protección supone un movimiento irreversible en la identidad civil del niño en tanto se genera un cambio de filiación y todo lo que ello implica para su vida. Por ende, debe operar en el último nivel de restitución de derechos.

Para finalizar resulta interesante visualizar los últimos datos de niños/as y adolescentes dados en adopción: para el período diciembre 2012- noviembre 2013 el Departamento de Adopciones de INAU registró un total de 113 niños/as que fueron integrados a familia con fines adoptivos seleccionados del RUA. Las edades van de los 0 a los 10 años: el 60% se trató de niños y niñas entre 0-2 años; el 34% entre 3-7 años y el 6% restante, de 8 y más años de edad. El 52 % de estos niños procedía de centros de protección integral de tiempo completo³⁹.

Si tomamos el último periodo evaluado de diciembre 2013 al 1º de diciembre de 2014 se dieron menos integraciones que en el anterior: 101 adopciones. Por edad: de 0-2 años 69 niños/as, de 3- 7 años 27 niños/as y más de 7 años 4 niños/as integrados⁴⁰. Es notorio como a medida que avanza la edad de los niños/as se reduce el número de integraciones adoptivas, siendo 7 años la edad límite por encima de la cual la adopción parecería reducirse casi hasta la extinción.

³⁷ Rama, B. (2014): “*Trabajando condiciones de adoptabilidad*”. Congreso de Parentalidades y Cambios Familiares. INAU. Montevideo.

³⁸ Ídem.

³⁹ INAU Memoria Anual 2013.

⁴⁰ Estos datos fueron aportados por la entrevistada Trabajadora Social del Depto. de Adopciones. Aún esta información no es oficial debido a que se está editando la memoria anual de INAU del 2014.

V. Capítulo 4: Trabajo Social y prácticas profesionales que sugieren condiciones de adoptabilidad.

En este último capítulo se exponen tres líneas de análisis y reflexión que se desprenden de las entrevistas realizadas a personal técnico de Trabajo Social del INAU. Las mismas giran en torno a la adopción, las condiciones de adoptabilidad y los aportes que realiza la profesión en dicho proceso.

Adopción: restitución de un derecho vulnerado

Cuando se pregunta a las entrevistadas sobre la conceptualización de la adopción las mismas hacen hincapié a la perspectiva social referida a la restitución de un derecho fundamental como es vivir en familia que se encuentra vulnerado. En este sentido expresan: *“Es la integración a una familia que pueda asumir los cuidados que la familia de origen no puede hacerlo por distintos motivos (...)”*⁴¹. *“Para los niños es la oportunidad de restituir su derecho a vivir en familia que lo perdieron”*⁴².

Desde lo social la adopción es pensada como la alternativa y medida de desinstitucionalización. En este sentido, la adopción resulta restitutiva de derechos cuando las estrategias de intervención y las posibilidades para el reintegro con la familia de origen⁴³ se vieron frustradas.

Cuando los derechos de los niños/as son vulnerados, el mundo adulto representado en instituciones como INAU tiene dentro de sus competencias la restitución de los mismos. Cuando se encuentra vulnerado el derecho a la convivencia en la familia de origen, surge la excepcionalidad de integración de niños/as otro núcleo de convivencia, ya que se entiende a la vida en familia como un espacio de protección y favorecedor para el crecimiento y desarrollo a la infancia.

El otro aspecto que mencionan las entrevistadas refiere al marco jurídico se crea un vínculo filiatorio nuevo donde el centro de atención es el niño/a: se establece *“(...) una figura jurídica nueva implica posicionarse de un lugar diferente que la habitual posición adulto-céntrica (...)”*⁴⁴. En este sentido, se reafirma la idea de colocar el eje de la cuestión en el derecho del niño/a a ser adoptado y no del adulto a adoptar.

Desde el Departamento de Adopciones de INAU se reafirma la idea de la excepcionalidad del instituto y en función de ella su intervención en las situaciones de niños/as y la búsqueda de familias adoptivas que respondan a esas situaciones

⁴¹ Entrevista 2.

⁴² Entrevista 1.

⁴³ Se entiende por familia de origen tanto progenitores como familia extensa o ampliada.

⁴⁴ Entrevista 3.

singulares: *“Es un instituto de excepción que se debe llegar en aquellos casos en que la investigación social y de otras áreas complementarias, que llegan a la conclusión de que ese niño/a no tiene las garantías mínimas para mantenerse dentro de su familia nuclear o de su familia ampliada; entonces ahí sí debería el estado proporcionarle la garantía de vivir en familia. Recién ahí deberíamos estar interviniendo”*⁴⁵.

En relación a los aportes de la nueva normativa, las técnicas expresan que algunas disposiciones son altamente favorables para el proceso pero tienen sus discrepancias con algunas otras modificaciones.

La adopción, como vimos, es una medida de protección excepcional sin embargo puede no ser la respuesta definitiva para el/a niño/a. La nueva ley cambia el nivel de prioridad de la integración adoptiva al segundo lugar. En primera instancia, cuando se da una situación de comunicación de amenaza o vulneración de derechos se procede a re-integrar al niño con su familia biológica o extensa con los cuales haya desarrollado vínculos significativos. En segundo término, se dispone la inserción en una familia con fines adoptivos. Finalmente, la inserción con una familia de acogida y el último recurso y por el menor tiempo posible será la internación provisional en hogares. La ley anterior 15.890 disponía que cuando un niño/a no podía ser cuidado por su familia de origen, el INAU dispondría el ingreso a algún ámbito de cuidado en sus diferentes modalidades (cuidadoras, familia de acogida, hogares de atención de 24 horas), mientras se realizaba la investigación socio-familiar. Luego de ello, se concluía las posibilidades de que el niño/a volviera con su familia de origen o se decretaba la adopción⁴⁶. Con la nueva ley se establece en segundo lugar de prelación la inserción provisional en una familia seleccionada por el RUA y aclara que se prevendrá a la familia seleccionada la posibilidad de que en definitiva ese niño/a no resulte pasible de ser adoptado⁴⁷.

En relación a este cambio se señala cierta discrepancia ya que se entiende que: *“Le da como una figura de precariedad a la que pretende ser una solución definitiva para quien no la tiene”*⁴⁸. Lo cual tiene dos resultados: por un lado, muchos aspirantes del RUA no aceptan situación de un niño/a que tenga cuestiones que resolver o desentramar en relación a su familia de origen hasta tanto no esté la investigación socio-familiar faltante, o para quienes aceptan la integración adoptiva de niños/as esto implica *“un rango de mayor incertidumbre para las familias que se postulan a la*

⁴⁵ Entrevista 4.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Ley 19.092. Artículo 132.1. Literal B.

⁴⁸ Entrevista 4

*adopción (...)*⁴⁹. Por otro lado, un niño/a que se integra a una familia del RUA que sería una respuesta definitiva puede no llegar a serlo, ya que la ley prevé que pueda volver con su familia de origen si algún integrante de ésta reclama por el niño/a. En este sentido, se considera que la normativa le da precariedad a la figura de la adopción⁵⁰.

En relación a las transformaciones que son visualizadas como favorables para el proceso, refieren a la reducción de los tiempos de espera en función de la resolución de situaciones con respuestas judiciales ágiles. *“Trae beneficios para los posibles niños involucrados, los plazos para expedirse lo que permite al niño que se le restituyan más rápidamente su derecho de vivir en familia”*⁵¹. Como hecho significativo se relata que al día siguiente que entró en vigencia la ley 19.092 el Departamento de Adopciones recibió 15 oficios con la condición de adoptabilidad de guarda pre-adoptiva de niños/as que hacía varios meses y hasta más de un año y dos años que estaban esperando que alguien se expidiera por su situación⁵².

Por último, las entrevistadas refieren a la modificación de la concepción de vínculos significativos que se entiende deben conservarse en caso que un niño/a pase al cuidado de una familia con fines adoptivos: *“(…) lo que ha traído la ley 19.092 es una ampliación en que se entiende como vínculo significativo y el establecer régimen de visita con algún miembro de la familia que se considera significativo tiene que ser evaluado hasta con la realización de pericias”*⁵³. Esto se destaca como algo favorable para los niños/as garantista de derechos en tanto, no todos los vínculos con la familia de origen son significativos y saludables contemplando así su protección integral e interés superior.

Condiciones de adoptabilidad: entre lo restituido y lo vulnerado

Al indagar sobre este concepto, el cual surge en el marco jurídico vigente, las entrevistadas hacen referencia al proceso por el cual se transita desde el ingreso del niño/a al Centro de Acogida de 24 hs hasta la toma de la decisión judicial de las condiciones de adoptabilidad.

En dicho proceso se despliegan estrategias de intervención con la familia de origen y del resultado favorable o desfavorable del mismo las profesionales toman la decisión de solicitud de las condiciones de adoptabilidad. No obstante, las mismas pueden ser

⁴⁹ Entrevista 3

⁵⁰ Entrevista 4

⁵¹ Ídem

⁵² Entrevista 3

⁵³ Ídem

decretadas por el juez competente sin sugerencia del equipo técnico del Hogar interviniente.

En palabras de las entrevistadas: *“Por un lado están en qué condiciones entran esas familias y luego qué proceso pueden hacer para asumir o no el cuidado. Todas esas problemáticas que te nombre están en la familia – la profesional hace referencia aquí a los motivos de ingreso al Instituto: maltrato, vulneración de derechos, abuso sexual, violencia doméstica, incesto, consumo problemático de sustancias psicoactivas de los padres- Los niños ingresan y ahí tenés familias que están presentes o no están presentes. Ahí tenemos toda la etapa de diagnóstico (...) Hay familia que puede estar pero no quiere asumir el cuidado de los niños. Tenés madre, padre y abuela. Empezar a ver qué proceso hacen para después decidir si pedís la condición de adoptabilidad o no”*⁵⁴.

De lo expresado se desprende varias etapas en el proceso de intervención las cuales son relatadas en términos generales: diagnóstico, estrategias, evaluación, y sugerencia de condición de adoptabilidad. El mismo no es lineal ya que las dinámicas de las familias son fluctuantes, se caracteriza por la inestabilidad e incertidumbre. Al ingreso de los niños/as, los miedos están presentes y paralizan: *“La familia tiene cuando ingresa al Inau, el primer miedo es que le niño va a ser entregado en adopción”*⁵⁵. Lleva su tiempo el deconstruir este imaginario y poder construir un vínculo entre el equipo y la familia para lograr cambios que permitan superar las condiciones de ingreso.

En este proceso *“Se va construyendo la condición de adoptabilidad”*⁵⁶.

En este pedido se dan diferentes situaciones en relación con la familia de origen. Que la condición de adoptabilidad sea solicitada por el equipo no implica que la familia de origen no esté presente. En este sentido, no se asocia necesariamente adopción con abandono. La familia de origen puede estar presente pero de todos modos se solicita la condición de adoptabilidad. También se da la situación de que sea la familia de origen la que exprese que “quiere dar su hijo/a en adopción”.

Las entrevistas expresan “Hemos tenido situaciones donde la familia está presente y el equipo ha decidido solicitar la condición de adoptabilidad (...) a veces el equipo tiene que asumir la responsabilidad y decir yo agote todos estos recursos (...) Son familias que vos viniste trabajando y no hay una comprensión cabal de la situación. Ha pasado que tienen condición que la familia tiempo después se vuelve a presentar, cambio su vida por distintas circunstancias, dejaron de consumir, encontraron otra pareja, y hay

⁵⁴ Entrevista 1

⁵⁵ Ídem

⁵⁶ Ídem.

condiciones de adoptabilidad que son puestas en espera dándole la posibilidad a la familia de origen de demostrar que ‘mi situación cambio y ahora puede sumir el cuidado de los niños’. Eso pasa con muchos niños que tienen la condición y que por distintas motivos no pudieron ser integrados a una familia adoptiva en ese proceso”⁵⁷. Por lo tanto, en algunas circunstancias donde el perfil del niño/a no “encaja” en lo esperado para las familias adoptivas vuelve a ser la familia de origen la posibilidad de egreso.

Por un lado tenemos las condiciones de adoptabilidad que hacen a aspectos de la familia de origen de la cual el niño/a proviene y del proceso que pueda o no realizar la familia para retomar el cuidado del mismo. Por otro lado, como bien lo expresan las entrevistadas hay otras condiciones que tienen que ver –lamentablemente- con cuestiones de índole biológicas que hacen a lo social, en relación a lo que los adultos adoptantes esperan como hijo/as adoptivos. Estas condiciones que determinan la posibilidad de la integración o permanencia en la institución de muchos niños/as son la edad, grupo de hermanos/as y aspectos de la salud que refieren a discapacidad física o mental.

Las profesionales expresan que en muchas ocasiones se decreta la condición de adoptabilidad pero se hace muy difícil llegar a concretar: *“Hay un porcentaje alto que tiene la condición de adoptabilidad”*. Por ejemplo niños con *“4 y 2 años ya es difícil de integrar. La edad es un factor complicado”⁵⁸. “Hay cierto margen de edad que hace que sea menos factible que el niño sea integrado a una familia adoptiva. Estas por lo general tienden a integrar gurises más pequeños”⁵⁹.*

En relación a los grupos de hermanos relatan: *“La otra complejidad cuando son grupos de hermanos que están desde el vamos. La cantidad complejiza. Es muy difícil integrar grupo de hermanos, no es imposible”⁶⁰.*

Asimismo el aspecto que hace a la salud del niño vinculada con patologías psiquiátricas o algún tipo de discapacidad es otra condición que condiciona la integración a una familia con fines adoptivos.

En este sentido, *“Cabe preguntarse qué niños quieren integrar las familias adoptivas en su ideal. Creo que la mayoría buscan niños los más pequeños posible y por otro lado, las familias no están dispuestas a asumir el cuidado de niños con demasiados requerimientos médicos y queramos o no, el niño institucionalizado por lo general viene falta de controles, consumo, patologías (genéticas como psíquicas) todo*

⁵⁷ Entrevista 1

⁵⁸ Entrevista 2

⁵⁹ Entrevista 1

⁶⁰ Ídem

eso está. Y cuando ellas presentan el niño tienen que decirle lo que tuvo, lo que tiene y si hay una perspectiva de lo que pueda tener⁶¹. Aquí cabe preguntarse: ¿Quién o qué asegura a esos niños/as que sus padres adoptivos son los mejores?, Si bien hay un equipo técnico idóneo que realiza la selección, el niño/a confía plenamente en lo que se le presenta como familia adoptiva ya que es la alternativa para él. ¿Es la mejor? De ellos saben todo: se realiza al Departamento de Adopciones de INAU informes social, psicológico, medico, educativo, pedagógico, etc. existe la misma exigencia para estos padres? O expresado de otra forma, cuando una familia espera un hijo/a biológico: ¿quien le asegura que el niño/a nacerá y no tendrá ninguna problemática de salud a lo largo de su crecimiento?.

Por lo tanto, tenemos condiciones las cuales están enmarcadas en la normativa vigente que hace a la ruptura de vínculos, vulneración de derechos que hacen referencia a situaciones que devienen de la familia de origen y por otro lado, condiciones que hacen a la condiciones de los niños en cuando a su salud, edad, historia de vida y las posibilidades de respuesta del los adultos adoptantes a las necesidades de los niños/as.

Aquí cabria preguntarse si las condiciones de adoptabilidad es la respuesta para todos los niños o es acotada en función de determinadas características personales. ¿Por qué se necesita hablar de un niño grande o mayor si la categoría niño por definición se opone a la de mayor?

Cuando se indaga sobre los derechos que son restituidos y los vulnerados con la adopción, las entrevistadas expresan fundamentalmente que la vulneración de derechos aparece en forma previa a la adopción y con esta son restituidos los derechos: *“En realidad los derechos vulnerables aparecen en forma previa. El derecho a vivir en familia esta vulnerado y el intento de perseguir la restitución es que la adopción sea posible.”*⁶² En palabras de otra técnica: *“Por lo general lo que vemos en la práctica es que se restituyen muchos derechos a la vida en familia, a la salud, a la educación, a la recreación”*⁶³

Luego se reflexiona y salen algunas vulneraciones que hacen a la no respuesta de familias adoptivas para varios niños/as como hacíamos referencia anteriormente: *“¿Cuándo vulneramos el derecho?, cuando no podemos dar respuestas en tiempo y forma, cuando no podemos ajustarnos a esos plazos, estamos atados a las respuestas que puede dar nuestra sociedad, la cual considera que un niño de 5 años es un niño grande, que ha sido criado de determinada forma, que ya tiene su personalidad*

⁶¹ Entrevista 1

⁶² Entrevista 4

⁶³ Entrevista 3

formada, que tienen vicios, recuerdos, costumbres o formas de vida previa que lo condenan a no tener una respuesta”⁶⁴.

Asimismo se hace referencia a la demora de la intervención: *“(…) hay una gran vulneración que es que se comience a investigar tarde (…) a veces tenemos nenes que estuvieron desde los 6 meses institucionalizados y la condiciones llega a este Departamento a los 7, 10 y 12 años”⁶⁵.*

Destacan el tema de la identidad (la identificación, conservar alguno de los nombres originales y búsqueda de los orígenes), como una cuestión difícil de abordar por parte de las familias adoptivas: *“(…) el tema del origen que es lo que más cuesta a los adultos involucrados por entender que se va a tener que comunicar el origen diferente de ese niño sin tener en cuenta la franja etaria en la que se encuentra, aun si lo recibimos con 15 días tengo la obligación de transmitirle su origen diferente”⁶⁶.*

Aportes del Trabajo Social

En primera instancia resulta oportuno traer algunas definiciones de la profesión y desde allí establecer el vínculo y aporte en la temática de las condiciones de adoptabilidad.

El Trabajo Social es *“una disciplina cuyo objetivo es la intervención, dirigida al abordaje de problemas sociales (que se constituyen en su objeto), desde la práctica (fundamentada en la teoría social) y con los sujetos involucrados en ella, apuntando a la mejora de su calidad de vida y al desarrollo de sus potencialidades no resueltas. El Trabajo Social interviene en el marco de políticas sociales en instituciones públicas, privadas o mixtas”⁶⁷.*

La profesión constituye un espacio laboral complejo, al decir de Netto *“una práctica institucionalizada, socialmente legitimada y legalmente sancionada e inserta en la división socio-técnica del trabajo”⁶⁸.*

La disciplina tiene *“por objeto atender los sectores sociales que presentan limitaciones para la satisfacción de sus necesidades básicas y que requieren un agente externo para enfrentar y superar su situación. (…) El concepto de necesidad humana atraviesa la búsqueda del objeto. La satisfacción de necesidades biológicas y psicosociales en una interrelación estaría dando como resultado la categoría de*

⁶⁴ Entrevista 4

⁶⁵ Ídem

⁶⁶ Entrevista 3

⁶⁷ Plan de estudios 2009. DTS. FCS. UdelAR.

⁶⁸ Netto, J.P. (1992): *“Capitalismo Monopolista e Serviço Social”*. Ed. Cortez, São Paulo.

bienestar social, la cual contribuye la preocupación fundamental de Trabajo Social” (Matus; 1999:35).

En este sentido, tenemos profesionales insertos en una institución pública estatal como lo es INAU en el marco de una política dirigida a la infancia y adolescencia. En dicha Institución se encuentra la División de Protección Integral de Tiempo Completo comprende el Programa Espacio Infancia que engloba a los hogares – centros de acogida de 24 hs de niños/as de 0 a 12 años. Por otro lado tenemos el Departamento de Adopciones quien se encarga de seleccionar las familias adoptivas idóneas.

Las trabajadoras sociales⁶⁹ en ambos espacios tienen competencias, responsabilidades y tareas distintas. En los Centros de 24 hs el abordaje y la intervención social se realiza con niños/as institucionalizados y sus familias donde en determinadas situaciones ello deriva en sugerir las condiciones de adoptabilidad. En función de ésta es que intervienen las trabajadoras sociales del Departamento de Adopciones para la selección y “formación” de las familias adoptivas para los niños/as que presentan dichas condiciones.

El Trabajo Social interviene con la necesidad de problematizar aquello que viene dado como problema, al decir de Grassi *“La problematización es una forma de hacer de la intervención una práctica profesional orientada por categorías con las que se define activamente el problema y no por los supuestos implícitos contenidos en la definición ya dada”* (1994: 48). Esto resulta fundamental a la hora de dar comienzo a un proceso de intervención en el marco institucional de INAU que refiere a abordar y modificar aquellas condiciones que derivaron en la situación de institucionalización.

“Problematizar el problema que vienen dado al Trabajo Social (para constituirlo en el objeto de su práctica profesional), quiere decir formularse preguntas, buscar las múltiples definiciones y reconocer los sujetos de estas y los argumentos que sostienen (explícitos o implícitos), buscar relaciones entre fenómenos, etc., a partir de los cuales un acontecimiento deviene problema que demanda algún tipo de intervención (o solución). E implica redefinirlo. Sólo en esta dirección puede constituirse la relativa autonomía de un campo profesional” (Grassi: 1994; 49).

La infancia institucionalizada es una problemática compleja que requiere profesionales críticos, reflexivos y propositivos en su ejercicio profesional con la responsabilidad que trae consigo realizar un informe social que sugiera la condición de adoptabilidad de un niño/a. ¿Qué cuestiones aporta la profesión y el Trabajo Social en cuanto disciplina en este proceso?.

⁶⁹ Se habla en femenino ya que las entrevistadas fueron todas mujeres.

Para visualizar estos aportes es pertinente hacer mención a las dimensiones que se despliegan en la práctica de las profesionales en el marco de su intervención social. Las mismas refieren a la dimensión instrumental, teórico-metodológica, ético-política y epistemológica.

Del discurso de las profesionales se destaca el aporte de la profesión fundamentalmente en lo que hace a la dimensión instrumental. Se entiende por ésta los medios e instrumentos necesarios para que el profesional pueda pasar de la mera intencionalidad a la realización de acciones profesionales (Guerra; 2003). Según Iamamoto, *“Históricamente el Asistente Social ha sido uno de los agentes profesionales que implementan políticas sociales, especialmente políticas públicas. O según palabras de Netto, un ejecutor terminal de las políticas sociales que actúa en relación directa con la población usuaria”* (2003: 33).

En el primer capítulo de este trabajo se expuso en líneas generales el marco de políticas sociales y dentro de éstas las que refieren a la familia, infancia y adolescencia. El ejercicio profesional se lleva a cabo en el ámbito de una política de protección a la infancia, en el marco de un Instituto, que dentro de sus líneas de abordaje a la problemática de institucionalización tiene a cargo el Instituto de la adopción.

En este contexto el profesional despliega instrumentos y técnicas en su accionar. La entrevista en profundidad, la entrevista domiciliaria y los informes son por excelencia los instrumentos que dan insumos para el abordaje de las situaciones. Asimismo las entrevistadas destacan el trabajo en redes y con la comunidad. *“Hago mucho énfasis en lo que tiene que ver con la investigación socio-familiar y también de los recursos de la comunidad”*⁷⁰. En relación a las entrevistas domiciliares una de las trabajadoras sociales expresa *“(…) lo interesante de recoger de primera mano, y en el lugar. Ahí conseguimos nuestros mayores insumos para tomar las mejores decisiones”*⁷¹.

El profesional debe dar respuestas a los/as niños/as en situación y al Poder Judicial mediante informe social dentro de los plazos establecidos en el CNA mencionados con anterioridad.

El informe social presenta la situación de los niños/as, expone la intervención social que se ha realizado. Donde *“Cada palabra que se elija, cada término que se*

⁷⁰ Entrevista 4

⁷¹ Ídem

*deseche, cada explicación que se pretenda implicará un posicionamiento teórico, ético, valorativo y también político*⁷².

En él se expone el problema social, la vulneración de derechos o de alguna necesidad no satisfecha del o los/as niños/as en su singularidad y las acciones llevadas a cabo para hacer frente a ese problema o vulneración. Cuando estas no resultaron positivas o esperables se expone como alternativa las condiciones de adoptabilidad. Por lo tanto, además de su función informativa y descriptiva tiene por objetivo concluir o sugerir alguna cosa la cual hace a su función directiva o persuasiva⁷³.

Una de las trabajadoras sociales nos relata la estructura de los informes: al inicio se presentan los datos del niño/a (nombres, C.I., fecha de nacimiento, SIPI, fecha de ingreso), luego se expone al núcleo familiar, antecedentes y motivos de ingreso, la situación actual y las estrategias desplegadas. Se intenta incorporar el proceso que la familia llevo a cabo desde el ingreso del niño

Con respecto al trabajo interdisciplinario, depende de cada equipo si cuenta con los recursos y de la modalidad de trabajo del mismo. Al Juzgado se envían informes psicosociales mientras que al Departamento de Adopciones se realizan por áreas: psicología, trabajo social, pedagógico, médico, educativo⁷⁴.

Los informes entonces son además de una obligación del técnico, un instrumento de trabajo, es el único medio que permite establecer un contacto con el juez, quien generalmente toma en cuenta las sugerencias realizadas.

Las opiniones técnicas pueden influir y de hecho, en la mayoría de las situaciones, el juez toma la sugerencia del profesional⁷⁵ en las decisiones judiciales y contribuyen – en caso que no se sugiera explícitamente la condición - a la construcción de la misma y en una resolución sobre la situación de los sujetos de acción profesional, que no solo hace al niño/a en si sino a la familia de origen también.

“El hecho de que los informes de los trabajadores sociales tengan un notorio impacto en la decisión judicial, vuelve necesario su análisis en profundidad a la hora de estudiar los modelos esperados de maternidad y paternidad subyacentes en la separación de un niño de su familia de origen” (Dutto; 2011: 21).

Como bien lo expresa una trabajadora social *“Porque estamos tomando decisiones para la vida de un niño. La adopción es irreversible e irrevocable, una vez*

⁷²Girubela, W; Nieto, F. (2010): *“Informe social como género discursivo. Escritura e intervención profesional”*. Ed. Espacio. Buenos Aires. Pp.13

⁷³ Ídem

⁷⁴ Entrevista 1

⁷⁵ Ídem

que se llega al juicio de adopción, cambia de filiación, cambia la vida de la persona, su futuro, su historia. Entonces eso hace que la responsabilidad sea muy grande a la hora de que uno firme un informe y pida la condición de adoptabilidad. Eso supone que uno tiene que tener la altísima responsabilidad de poner bien de tener la profesionalización de escuchar, transmitir y no interpretar lo que la gente está diciendo”⁷⁶. Surge aquí la intervención del profesional como un “fallo” donde toma una decisión siendo la misma determinante en la resolución judicial posterior.

En lo que refiere a la dimensión teórico metodológico, posibilita enfatizar la formación para problematizar la realidad y hacer un análisis desde una perspectiva de totalidad para que de esta forma surjan elementos que orienten el accionar. En este sentido, práctica y teoría se constituyen en una unidad dialéctica que atraviesa al Trabajo Social: accionar sobre el mundo y pensar sobre él (Claramunt; 1999). Por otro lado, *“La teoría consiste también en un conjunto de principios y exigencias ligadas entre sí que orientan a los hombres en proceso de conocimiento y en la actividad transformadora”*⁷⁷

La práctica de los trabajadores sociales requiere e incluye la formación teórica, la reflexión permanente y el análisis.

Ligado a la teoría esta la metodología la cual se visualiza en la intervención del Trabajador social mediante procedimientos que la guían, técnicas, principios y actitudes. Existen distintos enfoques teóricos-metodológicos.

En este sentido, las profesionales entrevistadas tienen una mirada reflexiva de la realidad en la cual intervienen, de los sujetos y las familias, asimismo de los recursos y servicios que existen para estos sectores de la población. La concepción que se destaca es la de familia, de los cambios que se sufrió y las funciones de protección, cuidado y sostén que tienen que cumplir para que en ella convivan niños/as. Se piensa a la adopción como el último recurso: *“La adopción siempre fue la última opción. En esto que es un proceso para llegar a eso necesitas haber trabajado con la familia de origen, haber descartado a la familia extensa. Uno como profesional como técnico éticamente no es correcto pedir de arranque una condición de adoptabilidad. Pocas son las veces que uno ya con un primer informe pide la condición*

⁷⁶ Entrevista 4

⁷⁷ Kameyama, N. (1989) “Metodología: una Questao en Questao”. Cuadernos Abess N°3. Cortez Editora. Sao Paulo. (citado por Claramunt, A. (1999) “Trabajo Social, ciencias sociales y formación universitaria: una aproximación para el debate”. Ficha de clase de la asignatura Trabajo Social. DTS, FCS. Pág. 4.

*de adoptabilidad, por una cuestión de tiempos, de las estrategias a desplegar. A veces en estas poner ubicar a tal persona y ello te lleva tiempo*⁷⁸.

Se destaca desde una dimensión epistemológica la formación de las profesionales que desempeñan su rol en estas áreas de la Institución. Formación acorde en familia y políticas sociales, en intervención familiar; asimismo las que llevan más tiempo en la institución tienen una vasta experiencia en el Instituto.

La postura ética atraviesa todo el accionar profesional donde cada movimiento hace a la materialización de los derechos sociales, civiles, económicos y políticos.

El Código de Ética de nuestra profesión, en su fundamentación, entiende la ética *“como un espacio de reafirmación de la libertad, por lo tanto como posibilidad de negación de los valores mercantilistas autoritarios, utilitarios e individualistas que fundan la moralidad dominante de la sociedad capitalista. Como profesionales tenemos la responsabilidad de defender una ética que reafirme la capacidad humana de ser libres, o sea de escoger conscientemente, con protagonismo, las alternativas para una vida social digna. Pero es necesario establecer las mediaciones de esa proyección social en la profesión, o sea traducir los valores de emancipación humana en la práctica cotidiana”* (ADASU, 2001).

En esta línea, el Código de Ética establece el compromiso profesional de reconocer la vulnerabilidad y dependencia de los sujetos, respetando, definiendo y promoviendo su dignidad y derechos; al mismo tiempo que contribuir a la participación efectiva de la población usuaria en las decisiones institucionales (ADASU, 2001).

En este sentido, el poder transmitir una decisión de condición de adoptabilidad habla de una postura ética, el sostener a la familia en esa instancia y al niño el transmitirle que va a suceder con él también.

La importancia en este proceso de realizar una intervención social con la máxima profesionalidad a la hora de tomar la decisión de solicitar condiciones de adoptabilidad. Hay situaciones en que los/as niños/as son ‘devueltos’ al Instituto lo cual es considerado altamente desfavorable. En relación a esta problemática que se da en algunas situaciones una de las profesionales del Departamento de Adopciones afirma que los procesos de integración adoptiva no son favorables cuando: *“no se cuenta con toda la información, los elementos y de un día para el otro se encuentra que tenía determinadas características (encopresis severa, algo psiquiátrico con antecedentes y no digan) todo aquello que no está debidamente informado seguramente sea un punto de inflexión en lo que puede ser un éxito o fracaso por vía*

⁷⁸ Entrevista 1

*de la adopción. También a veces las falencias adultas, creen que pueden, hacen todo el proceso, y luego puestos en situación no lo pueden asumir, y descubren que hay cosas que no podían cuando dijeron que si. Lamentablemente se terminan dando cuenta con el niño en casa*⁷⁹. Por lo tanto, hay fallas del actual profesional que involucra tanto al Trabajo Social como a las otras disciplinas intervinientes en el proceso y a las familias adoptivas que no logran hacer frente a determinadas situaciones.

⁷⁹ Entrevista 4

V. REFLEXIONES FINALES

El objeto de este trabajo de tesis para culminar la formación de grado en Trabajo Social fue indagar sobre las *Condiciones de adoptabilidad: ¿restitución o vulneración de derechos?* que determinan la posibilidad de un niño/a o adolescente de integrarse a una familia adoptiva. Asimismo visualizar cuál es el aporte que realizan los profesionales del Trabajo Social en ese proceso y cuál es su mirada sobre la temática.

Luego de realizarse el análisis de las entrevistas a las profesionales que desempeñan tareas en el Instituto (Hogares- Centros de Acogida de 24 hs y Departamento de Adopciones), de las diferentes lecturas realizadas y de lo anteriormente expuesto, parece interesante plantear algunas reflexiones finales sobre el tema.

En primer lugar, decir que las condiciones de adoptabilidad son una excepción, es la última alternativa a la desinstitucionalización de niño/as, *“(...) porque lo primero que tenemos que asegurar es la permanencia en la familia de origen”*. Esto merece especial atención destacándose como una postura visualizada por todas las entrevistadas, desplegar primeramente todos los abordajes posibles para el reintegro al núcleo de origen contemplando los derechos, el interés interior y la protección integral de los niños/as. La intervención en el área de las condiciones de adoptabilidad se realiza una vez agotadas todas las estrategias y abordaje posible con la familia de origen y extensa, es decir, luego de haberse realizado la *“investigación socio-familiar profunda”*⁸⁰. *“Pocas son las veces que uno ya con un primer informe pide la condición de adoptabilidad, por una cuestión de tiempos, de las estrategias a desplegar. A veces en estas pones ubicar a tal persona y ello te lleva tiempo”*⁸¹. Esto se expresa desde la convicción de posibilitar cambios en la familia de origen hasta la tercera generación para que ese niño/a pueda volver a la convivir con ella. El papel que juega la familia extensa aquí también es fundamental. De esta forma se tiene una mirada más amplia de la familia, saliendo de la familia tipo nuclear. El trabajo en redes y con la comunidad también es puesto sobre la mesa como estrategia de intervención.

Estos aspectos hacen sin lugar a dudas a la importancia de profesionales que cuenten con la especialización y profesionalismo para la intervención con familias en el marco institucional del INAU. La especificidad en el área que viene dada por la experiencia en la institución y/o por la formación recibida hace a un abordaje singular

⁸⁰ Entrevista 4

⁸¹ Entrevista 1

que atiende las necesidades específicas apuntando a modificar los motivos que ocasionaron el ingreso a la institución.

La toma de la decisión de sugerir condiciones de adoptabilidad al juez competente es expresada como una sugerencia de mucha responsabilidad. En palabras de las profesionales: *“Porque estamos tomando decisiones para la vida de un niño. La adopción es irreversible e irrevocable.... Entonces eso hace que la responsabilidad sea muy grande a la hora de que uno firme un informe y pida la condición de adoptabilidad. Eso supone que uno tiene que tener la altísima responsabilidad de poner bien de tener la profesionalización de escuchar, transmitir y no interpretar lo que la gente está diciendo. Tener el oído agudo a lo que la gente está diciendo que no está diciendo, lo que está diciendo que no está diciendo, lo que nos está diciendo que no está diciendo. Ver porque no lo puede hacer”*⁸²

Se destaca la herramienta del informe social donde allí las trabajadoras sociales exponen de forma detallada todo el proceso de intervención. En las conclusiones se sugiere se otorguen las condiciones de adoptabilidad. Cada una con su singularidad. Se realiza una evaluación de la situación familiar para dar esa sugerencia: *“(...) donde uno tiene que ir viendo hasta donde puede asumir el cuidado y que es lo que tiene para mejorar para asumir el cuidado. Ver cada situación, si fue violencia como revertir, si fue abuso que paso para ver la complejidad y poder revertir o no. Se va haciendo proceso de diagnóstico donde se va descartando o integrando personas, que no son el núcleo más próximo pero si conoces a una tía, la fuiste a buscar y esa tía responde a tener un vínculo con el niño”*⁸³.

Sin lugar a dudas, cuando se toma la decisión de solicitar, por parte de las trabajadoras sociales, y otorgar por parte del juez competente, las condiciones de adoptabilidad se están restituyendo derechos vulnerados que hacen al vivir, crecer y desarrollar la vida cotidiana en familia. Pero no todo es tan sencillo como parece, en el proceso de espera de familia adoptiva suceden cuestiones que continúan vulnerando derechos de los niños/as.

Con respecto a las condiciones de adoptabilidad en sí mismas, podemos decir dos cuestiones; en primer lugar, que las mismas están dadas por lo que la normativa vigente expresa: ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos, cuando éstos no se construyeron con la familia de origen o esta no puede encargarse del cuidado, por estar expuesta la salud física, emocional o mental y por encontrarse en riesgo de vulneración de derechos. Estas cuestiones - entre otras- que evalúan técnicos y

⁸² Entrevista 4

⁸³ Entrevista 1

profesionales de INAU y del Poder Judicial para determinar la adoptabilidad. Sin embargo, existen condiciones que no están dadas por la normativa vigente y que hace a las exigencias de la familia adoptiva para aceptar integrar a su núcleo familiar determinados niño/as. Estas condiciones están determinadas por las características personales de los niño/as y que hacen a las reales condiciones para que un niño/a pueda o no integrarse a una familia adoptiva. La edad, discapacidad o problemáticas de salud y grupo de hermanos/as limitan las posibilidades de acceso a una nueva familia.

Resulta realmente impactante que más de la mitad de las personas y/o parejas que integran la lista del RUA quieran integrar bebés o niños/as de hasta 2 años de edad, sin muchos requerimientos médicos y sin ningún tipo de vínculo con la familia de origen. Aquí estamos en un problema complejo: ¿Qué ideal de hijo adoptivo tienen las familias adoptantes?, ¿Con qué expectativas van a inscribirse al Departamento de Adopciones?.

Cabe como reflexión decir que en estas circunstancias los niños/as que vieron vulnerados sus derechos en su familia de origen vuelven a estar en la misma situación cuando se les restituye el derecho de vivir en familia, se le determina la condición de adoptabilidad y las posibles familias adoptantes no quieren hacerlo. El mundo adulto no está pudiendo hacerse cargo de su crianza.

Una de las tareas de las profesionales del Departamento de Adopciones es mediante los talleres trabajar con los postulantes familias adoptivas la deconstrucción del tipo de familia ideal, del hijo/a ideal. Este trabajo lleva tiempo: *“Entre la inscripción hasta la integración estamos en 3 años. Hemos pasado de 4 años y medio a esto. Hasta acá es bueno más no sé, porque hay un procesos de maduración que los adultos que si o si deben transitar: el respeto por la historia, por la familia de origen, respecto a que va a tener que saber y tener contacto con origen saber todo eso para luego poderlo en ejercicio y si supone un trailing que se aprende”*. El aporte aquí del Trabajo Social parece sumamente valioso que mediante la metodología del taller y de la entrevista personal se va evaluando ese proceso que tiene que hacer la familia adoptante para deconstruir la idea con la que llega a “querer adoptar”.

Parece significativo cuando las profesionales expresan que niños/as que llevan muchos años de institucionalización y presentan las condiciones de adoptabilidad pero por su edad, discapacidad o si son varios hermanos continúan en el internado; se presenta un familiar reclamando, se hace un proceso devaluación y re-vinculación. En estas situaciones la familia de origen/extensa vuelve a ser la alternativa posible.

Como situaciones desfavorables a los procesos de integración adoptiva es la “devolución” de los niños/as. Tema por demás complejo, el reingreso al internado.

Sin lugar a dudas la normativa vigente fue favorable para acortar los tiempos de espera para resolver las condiciones pero hay tiempos de espera que las leyes no pueden dictaminar cuando hay familias adoptantes que tienen una mirada y entendimiento desde sus deseos y necesidades y no desde la de la infancia y adolescencia institucionalizada. Miradas que son parte de la sociedad en la que vivimos y que todos de una u otra forma somos responsables.

Teniendo conocimiento de estas situaciones y de lo que implica el desvinculo y la adopción, esta es una solución posible pero no la solución ideal: “(...) es *una alternativa que tiene efectos muy positivos en la medida en que sea bien trabajada. Cuando se produce la adopción se produce un corte (...)*”. Aquí el respeto por la historia de vida y los orígenes de los niños/as es un tema fundamental que tiene que ser salvaguardado por los adultos adoptantes. Asimismo, el aporte del Trabajo Social aquí a través de los informes sociales al Departamento de Adopciones donde se relata todo el proceso de intervención con la familia de origen, quienes estuvieron presentes y quienes no, y porque, datos, información que quedara para una futura búsqueda de los orígenes.

Finalmente decir que el Trabajo Social en el área de las *Condiciones de Adoptabilidad* tiene mucho para decir y hacer en el entendido que se está resolviendo el curso de la vida de los niños/as, el profesional decide sugerir una alternativa que es irrevocable y provoca cambios radicales. Aquí es importante tener en cuenta y hacer participe en el proceso –de acuerdo a la autonomía progresiva- al niño/a involucrado, poder poner en palabras lo que se está decidiendo en torno a su proyecto de vida y por qué, trabajar el desvinculo, la espera y fundamentalmente la qué tenemos para decir respecto a su identidad y cómo contribuir a ella.

Hay un antes y un después de las condiciones de adoptabilidad. Un antes marcado por situación de vulneración de derechos donde el consumo problemático, la violencia intrafamiliar, el maltrato, las dificultades en el ejercicio de la maternidad y paternidad son cuestiones que irrumpen en la vida cotidiana de las familias e inhabilitan el ejercicio de los roles de cuidado y protección. En esta etapa previa el rol que juegan las políticas sociales mediante recursos, servicios y prestaciones sociales han de ser fundamentales para atender las vulnerabilidades del contexto familiar de origen.

Con respecto a las condiciones de adoptabilidad resulta fundamental desplegar estrategias y abordajes de de-contrucción de lo que implica la adopción de niños/as

para que a nivel de la sociedad uruguaya este en la base el compromiso por el derecho de los niños/as.

Es de suma importancia el trabajo inter-institucional con el área de la salud y educación fundamentalmente, ya que la ley establece que cualquier persona u profesional puede solicitar las condiciones de adoptabilidad. Esto parece pertinente, sensibilizar sobre la temática y establecer criterios de intervención resulta altamente importante para tener los mismos objetivos.

Con respecto a la familia de origen surge una interrogante: ¿sería pertinente trabajar con ella luego de la integración de un hijo/a a una familia adoptiva?, ¿de ellas sabemos todo previo al desvinculo y después?. Y si es así, de qué forma sería posible un proceso de intervención?

Las condiciones de adoptabilidad restituyen derechos pero también vulnera otros. Esta situación genera desafíos para el Trabajo Social los cuales refieren a una intervención crítica con el despliegue de todas sus dimensiones que permita realizar la solicitud con una gran responsabilidad y compromiso por los derechos de todos/as los niños/as.

VI. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ✓ Altamirano, F. (2002): *“Niñez, pobreza y adopción. ¿Una entrega social?”*. Ed. Espacio. Buenos Aires.
- ✓ Arriagada, I. (2007): *“Trasformaciones familiares y políticas de bienestar en América Latina”* En. “Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros”. Arriagada, I. Coord. CEPAL, Santiago de Chile.
- ✓ Cabella, W. (2007): *“El cambio familiar en Uruguay: una breve reseña de las tendencias recientes”*. Cuadernos del UNFPA. Uruguay.
- ✓ Cherro, M. (2012): *“Algunas vicisitudes de la adopción”*. En: “Desvinculo. Adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales. Leus, I. (coord). Iniciativas Sanitarias. Montevideo. Pp. 77-90.
- ✓ Claramunt, A. (1999): *“Trabajo Social, ciencias sociales y formación universitaria: una aproximación para el debate”*. Ficha de clase de la asignatura Trabajo Social. DTS, FCS.
- ✓ Código de Ética para el Servicio Social o Trabajo Social del Uruguay. 2001. ADASU.
- ✓ De Martino, M. (2002): *“Políticas Sociales y Familia: reflexiones y desafíos”*. En: “5º Encuentro Nacional de Educadores Sociales”- UNICEF. Montevideo. Pp. 114-128.
- ✓ De Martino, M.; Vecinday, L. (2011): *“Las nuevas formas de gobierno poblacional: sobre individualización e ingeniería social”*. En: Revista Fronteras. Ed. Especial. Pp. 19-27.
- ✓ Dutto, M. (2011): *“La separación judicial de un niño de su familia de origen: intervenciones de profesionales del área social”*. Trabajo presentado en las X Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales. Udelar, Montevideo, 13-14 de setiembre de 2011.
- ✓ Elías, M. (2007): “Efectos e impactos de la ley y las prácticas de adopción de niños en las políticas sociales y públicas de la Argentina reciente” En: Revista Regional de Trabajo Social Nº 41. EPPAL
- ✓ Giberti, E. (2010): *“Adopción siglo XXI: leyes y deseos”*. Ed. Sudamérica. Buenos Aires.
- ✓ Giorgi, V. (2008): *“Reflexiones sobre las políticas de infancia”*. En: La fragmentación de lo social: construcciones profesionales y campo socio jurídico en la región. CIEJ. Montevideo.

- ✓ Girubela, W; Nieto, F. (2010): *"Informe social como género discursivo. Escritura e intervención profesional"*. Ed. Espacio. Buenos Aires.
- ✓ Grassi, E. (1994): *"La implicancia de la investigación social en la práctica profesional del Trabajo Social"*. En Sarachu (1999): *"Los procesos de problematización en intervención en Trabajo Social ante las transformaciones contemporáneas"*. Librillos de estudio del CECSO (2007), materia Trabajo Social. Plan de Estudios 1992.
- ✓ Guerra, Y. (2003): *"Instrumentalidad del proceso de trabajo en Servicio Social"*. En Servicio Social Crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional. Editorial Cortés. Brasil.
- ✓ Iamamoto, M. (2003): *"Servicio Social en la contemporaneidad. Trabajo y formación profesional"*. Editorial Cortés. Brasil.
- ✓ Infancia Adolescencia Ciudadana (IACI)- Condon, F., González, D., Prego, C., Scarone, B. (2010): *"Los Derechos de las niñas, niños, y adolescentes privados del cuidado de su familia total o parcialmente"*. Montevideo. Aldeas Infantiles SOS.
- ✓ Isa, F.; Guasti, M. (2009): *"Acogimiento familiar y adopción"*. Ed. Espacio. Buenos Aires.
- ✓ Kameyama, N. (1989): *"Metodología: una Questao en Questao"*. Cuadernos Abess N°3. Cortez Editora. Sao Paulo. (citado por Claramunt, A. (1999) "Trabajo Social, ciencias sociales y formación universitaria: una aproximación para el debate". Ficha de clase de la asignatura Trabajo Social. DTS, FCS
- ✓ López, A. Palummo, J. (2013): *"Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo"*. Ed. Fundación Justicia y Derecho. UNICEF, Montevideo.
- ✓ Matus, T. (1999): *"Propuestas contemporáneas en trabajo social: hacia una intervención polifónica"*. Ed. Espacio. Buenos Aires.
- ✓ Montano, G. (2012): *"Acerca del establecimiento de un apego seguro en las familias adoptivas"*. En: "Desvinculo Adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales". Leus, I (coord). Montevideo.
- ✓ Montano, G. (2012): *"Desde la clínica psicológica... inquietudes frecuentes de padres e hijos adoptivos"*. En "Desvinculo adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales". Leus, I (coord). Montevideo.

- ✓ Midaglia, C. (2006): *“Entre la tradición, la modernización ingenua y los intentos de refundar la casa: la reforma social en el Uruguay de las últimas tres décadas”*. Libro CLACSO en prensa, Buenos Aires.
- ✓ Midaglia, C. (2009): *“Las Políticas Sociales del Gobierno de Izquierda en Uruguay”*. En: Consenso progresista. Las Políticas Sociales de los Gobiernos Progresistas del Cono Sur. Comp. Quiroga, Y., Canzani, A., Ensignia J. Ed. Red de Fundaciones Progresistas- Fundación Fredrich Ebert.
- ✓ Netto, J.P (1992): *“Capitalismo Monopolista e Serviço Social”*. Ed. Cortez, São Paulo.
- ✓ Palummo, J (2004): *“Abandono, amparo e intervenciones desde la defensa social”* En: “Justicia y derechos del niños”. UNICEF-Chile. N°6. Pp. 161-176.
- ✓ Palummo, J (2013): *“Internados: las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo”*. Observatorio del Sistema Judicial- FJD-UNICEF.
- ✓ Plan de Estudios 2009 DTS-FCS-UDELAR.
- ✓ “Plan de Equidad”. IMPO, Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
- ✓ Porta, G (2010): *“Algunas reflexiones sobre la adopción de niños, niñas y adolescentes”*. En: Revista Espacio Abierto N° 13. CIEJ-AFJU. Montevideo. Pp. 61-67.
- ✓ Rama, B; Moreira, D. (2012):*“Alternativas ¿al desvinculo? Aspectos conceptuales y de orientación a la práctica”*. En: “Desvinculo Adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales”. Leus. I (coord). Iniciativas Sanitarias. Pp. 245-252.
- ✓ Scarone, S.; Daguerre, A.; Sánchez, M (2012): *“La adopción desde el marco institucional del INAU”*. En: “Desvinculo- Adopción. Una mirada integradora. Una puesta a punto orientada a fortalecer las prácticas profesionales”. Leus, I. (coord). Montevideo. Pp. 107-124.
- ✓ Serna, M. (2010): *“Pobreza y políticas de la pobreza: desafíos para la construcción de la ciudadanía social en el Uruguay contemporáneo”*. En: “Pobreza y (des)igualdad en Uruguay: una relación en debate”. FCS-DS- Asdi. CLACSO. Montevideo. Pp.135-164.
- ✓ Valdés, T. (2008): *“Aprendizajes, aspectos pendientes y propuestas para las políticas hacia las familias”*. En: “Futuro de las familias y desafíos para las políticas”. Arriagada, Irma. CEPAL, Santiago de Chile.

Fuentes Documentales

- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño. Extraído de:
<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenciones/conv16137.htm>
(acceso 21/2/2015)
- ✓ Directrices de Riad- ONU. Disponible en:
<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/directrices/direriad-990.htm>
(acceso julio 2014).
- ✓ Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. 38ª Sesión Extraordinaria. 27/8/2009.
- ✓ Diario de Sesiones. Cámara de Representantes. 36ª Sesión. Extraordinaria. 31/7/2012. Extraído de:
<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/sesiones/pdfs/camara/20120731d0036.pdf> (Acceso octubre 2014).
- ✓ Diario de Sesiones. Cámara de Senadores. 61ª Sesión extraordinaria. 20/12/2012. Extraído de:
<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/sesiones/pdfs/senado/20121220s0061.pdf> (acceso octubre 2014)
- ✓ Gil, A.; Sánchez, M.; Castro, O. (2014): *“Cuando la restitución del derecho a la vida en familia no alcanza”*. Congreso de Parentalidades y Cambios Familiares. INAU. Montevideo.
Extraído de:
<http://www.parentalidades2014.info/programa/programaExtendido.php?casillero=63170000&idioma=&sala=3&dia=6>
(Acceso 21/2/2015).
- ✓ INAU: “Memoria Anual 2013”. Extraído de:
<http://www.inau.gub.uy/index.php/memorias-anuales> (acceso setiembre 2014)
- ✓ Ley Nº 17.823 Código de la Niñez y Adolescencia (setiembre 2004)
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor=>
(acceso 21/2/2015).
- ✓ Ley Nº 18.590: Modificación del CNA respecto a la adopción (Octubre de 2009)
Extraído de:
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18590&Anchor=>
(acceso: 21/02/2015).
- ✓ Ley Nº 19.092 Modificaciones al CNA
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19092&Anchor=>
(acceso 21/2/2015).

- ✓ Observatorio de los derechos de la infancia y adolescencia en Uruguay 2012.
Disponible en:
<http://www.unicef.org/uruguay/spanish/observatorio-2012-web20121030.pdf>
(acceso julio 2014).
- ✓ Rama, B. (2014): "*Trabajando condiciones de adoptabilidad*". Congreso de Parentalidades y Cambios Familiares. INAU. Montevideo. Extraído de:
<http://www.parentalidades2014.info/programa/programaExtendido.php?casillero=63123000&idioma=&sala=3&dia=6> (acceso 22/2/2015)
- ✓ Rama, B (2014): "*Evaluación de adoptabilidad y sus intervenciones consecuentes*". Depto. de Psicología INAU. Montevideo.